



**ACUERDO GENERAL 14/2020 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS “COVID-19”.**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como el artículo 48 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala la propia Constitución y las leyes.

**SEGUNDO.** El artículo 52, fracciones IX y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y 29 fracción IV del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establecen que corresponde al Pleno del Consejo de la Judicatura, supervisar el funcionamiento de los órganos que integran el Poder Judicial, así como el desempeño de los servidores públicos y emitir los acuerdos generales necesarios para el mejoramiento de la administración de justicia.

**TERCERO.** El once de marzo de la presente anualidad, la Organización Mundial de la Salud declaró que el Coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, debían considerarse como una pandemia, haciendo un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

**CUARTO.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el cual se considera a la impartición de justicia como una de las actividades esenciales.

**QUINTO.** En respuesta al brote del virus COVID-19, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, han venido adoptando un conjunto de medidas preventivas para la protección de las servidoras, servidores y del público que asiste a las oficinas de dichas instancias, así como acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo. En el acuerdo 2/2020 se suspendieron las actividades en sede oficial, pero a efecto de no paralizar y dar continuidad al sistema de justicia, se diseñó un esquema destinado a la atención de casos urgentes. En el acuerdo 3/2020, se enunció un catálogo de hipótesis de urgencia en materia familiar y penal que debían ser atendidos de manera presencial, para lo cual se instruyó un sistema de guardias en todos los juzgados y áreas administrativas. En materia familiar se contemplaron juicios de alimentos y trámites relacionados con el pago de pensiones alimenticias; juicios o procedimientos relacionados con violencia contra la mujer, niñas, niños o adolescentes; guardia o custodia de menores; separación provisional de cónyuges; órdenes de protección; régimen de visitas o de convivencia familiar, así como todos aquellos casos que el juez considere de atención inmediata por estar comprometida la seguridad y subsistencia de las mujeres, niñas, niños, entre otros sectores en situaciones de vulnerabilidad. En materia penal, se dio continuidad a las labores de los juzgados de control para atender, entre otros, asuntos relacionados con violencia de género, libramiento de órdenes de aprehensión, cateos y controles de detención.

**SEXTO.** No obstante lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Oaxaca, consideraron que la continuada prolongación del periodo de contingencia sanitaria exige un mayor compromiso que permita al Poder Judicial del Estado cumplir con la función constitucional que tiene encomendada, la cual debe conducir al diseño de un nuevo esquema de trabajo para los órganos jurisdiccionales, pero sobre el eje rector de preservar, ante todo, la salud del público, de las y los servidores públicos judiciales, para dar

paso a una segunda etapa de restablecimiento de la actividad jurisdiccional a mayor escala. Para esta segunda etapa se contemplan medidas de sana distancia con los filtros previstos en el protocolo que para tal efecto se emitió, la utilización de tecnologías para la realización de audiencias en línea, notificaciones electrónicas, el trabajo a distancia y a puerta cerrada, tendientes a la protección de la vida y la salud, tanto de los justiciables, como de los servidores públicos pero ampliando las actuaciones que los órganos jurisdiccionales deben atender en este periodo de emergencia sanitaria, como el que atravesamos en este momento.

**SÉPTIMO.** En los considerandos Noveno al Décimo Séptimo, del acuerdo general conjunto 9/2020, de 30 de junio del año en curso, se citan los términos y condiciones bajo las cuales se garantiza a la sociedad, la atención de asuntos calificados como urgentes y de aquellos asuntos que sin serlo podrán continuar su tramitación, sin quebrantar las medidas sanitarias preventivas que exige el desarrollo de la pandemia en nuestro estado.

Por ello, en el acuerdo general conjunto 9/2020, se dejaron subsistentes los acuerdos generales conjuntos números 1/2020, 2/2020 y 3/2020, del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado, en lo que no se opusieran al citado acuerdo.

**OCTAVO.** En este orden de ideas, con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración, la movilidad de las personas y la propagación del virus, así como para reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en sesión extraordinaria de catorce de julio del año dos mil veinte, los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, emitimos el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL 14/2020.**

Se acuerda, por unanimidad de votos:

**PRIMERO:** Se mantiene la reanudación gradual de actividades a que se refiere el punto I del acuerdo general conjunto 9/2020 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Se prorroga, hasta el treinta y uno de julio del año en curso, la suspensión parcial de las actividades jurisdiccionales no previstas en los Considerando Noveno al Décimo Séptimo del acuerdo general conjunto 9/2020 del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, debiendo reanudarse el día tres de agosto del año en curso, salvo que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o las autoridades de salud competentes, dispongan otra cosa.

**TERCERO:** Los acuerdos generales conjuntos emitidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se mantendrán subsistentes en lo que no se opongan al presente acuerdo.

**CUARTO:** Se amplía el plazo hasta el treinta y uno de agosto del año en curso, para que los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, presenten en tiempo y forma su Declaración de Situación Patrimonial.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el boletín del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento de los titulares de los Órganos Jurisdiccionales, Órganos de Control Interno, de Administración Interna y Auxiliares del Poder Judicial del Estado, el presente Acuerdo.



**AL CALCE SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA,**

**CERTIFICA Y DA FE:**

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, ANTE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS "COVID-19"; FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: EDUARDO PINACHO SÁNCHEZ, ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES, ROGELIO GABRIEL MORALES CERVANTES Y AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ. AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, OAXACA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

**LIC. JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ.**

